DOCUMENTO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE CONSULTORÍA GGC No. 1797 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA EL CONSORCIO GUARDIANES MINEROS

CONTRATANTE	MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA
NIT	899.999.022-1
CONTRATISTA	CONSORCIO GUARDIANES MINEROS
NIT	901992379-1

CONSIDERACIONES

1. Se entienden como consideraciones del presente contrato lo indicado en los estudios previos en el acápite: ≪1. descripción de la necesidad que la Entidad pretende satisfacer con el proceso de contratación≫.

2. Mediante Resolución 01320 DE 2025 11 de Agosto de 2025 se ordenó la Apertura del Concurso de Méritos Abierto No. 02 de 2025 y la publicación del pliego definitivo de condiciones.

3. El día 22 de septiembre 2025, mediante Resolución No. 01582, se adjudicó el Concurso de méritos No.02 de 2025, con el objeto de "**CONTRATAR LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ENTRENAMIENTO EN HABILIDADES PARA LA IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS, ANÁLISIS, EVALUACIÓN Y CONTROL DE RIESGOS QUE SE GENERAN EN LABORES MINERAS**" al proponente No. 5, **CONSORCIO GUARDIANES MINEROS**, representado legalmente por el **señor Fabio Ernesto Villamil Páez, identificado con cédula de ciudadanía N° 19.365.483 de Bogotá**, consorcio integrado por las siguientes compañías: **INCOPLAN S.A**., identificada con **NIT 800.097.991-2**, representada legalmente por el señor **Fabio Ernesto Villamil Páez**, identificado con cédula de ciudadanía N° 19.365.483 de Bogotá. **ICP & CO S.A.S BIC**, identificada con **NIT 901.887.638-3**, representada legalmente por el señor Fabio Ernesto Villamil Páez, identificado con cédula de ciudadanía N° 19.365.483 de Bogotá. **INGEPLAN.CO S.A.S BIC**, identificada con NIT **800.169.622-1**, representada legalmente por el señor **Juan Pablo Muñoz Andrade**, identificado con cédula de ciudadanía **Nº 80.854.607** de Bogotá. Quien presentó oferta económica final por la suma de **OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE ($845.987.947 M/CTE.), IVA** incluido y demás impuestos a los que haya lugar, valor que no excede el presupuesto oficial asignado ni fue objeto de corrección aritmética. El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2025, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

4. Que, en relación con la apropiación presupuestal, resulta pertinente efectuar la siguiente precisión: conforme se evidencia en la plataforma SECOP II, el proceso en mención se dio inicio con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **(CDP) Nº 181425**. No obstante, en atención a los ajustes administrativos internos adelantados por la Dirección de Formalización Minera, dicha dependencia procedió a la cancelación del certificado inicialmente expedido, generando en su lugar un nuevo Certificado de Disponibilidad Presupuestal **Nº 233935**, con fecha 30 de septiembre de 2025.De acuerdo con lo anterior La dirección de Formalización Minera A través de memorando **Nº 3-2025-040944** de fecha 02 de octubre de 2025 precisan los fundamentos administrativos que dieron lugar a dicha actuación, así:

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE CONSULTORÍA GGC No. 1797 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA EL CONSORCIO GUARDIANES MINEROS

(...)

Con el fin de atender la solicitud de aclaración formulada desde el Grupo de Gestión Contractual, en relación con el cambio efectuado en relación con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP expedido para amparar el proceso de selección del Contratista CM-02-2025 y la Resolución No. 1582 de 22 de Septiembre de 2025, con la que se efectuó la adjudicación dentro de dicho proceso, se procede a detallar los antecedentes de dicho asunto.

Según solicitud realizada en Mesa de Trabajo con el Área de Gestión Contractual el día 9 de julio pasado, se requirió por dicha dependencia efectuar un ajuste en el texto del objeto del Estudio Previo No. EP-2025-2091, cuyo objeto fue "Contratar la implementación del programa de entrenamiento en habilidades para la identificación de peligros, análisis, evaluación y control de riesgos que se generan en labores mineras", debido a que según lo expuesto por Gestión Contractual, la modalidad de contratación "Concurso de Méritos", tenía que estar debidamente sustentada en el documento de Estudio Previo.

Posteriormente, y con el fin de materializar la sugerencia reseñada, el 10 de julio de 2025 se elevó consulta ante la Secretaría General, de donde se obtuvo la siguiente respuesta a la consulta formulada:

> *"Por favor adelanten la modificación en el sistema para el ajuste de forma en redacción del objeto, y validen con la OPGI la actualización si es necesaria de igual manera en sus registros. Como este ajuste es de forma no requiere presentación a comité de contratación dicha modificación. Mientras realizan el ajuste en se ha actualizado el objeto definido en el PAA del SECOP y así continuar simultáneamente los trámites para la contratación"*

Recibida la directriz mencionada, desde el área técnica se continuó con los ajustes al documento de Estudios Previos, con el fin de presentar la propuesta en Comité de Contratación.

En Comité de Contratación No. 23 de 16 de julio de 2025, se surtió la aprobación de la contratación relativa al Estudio Previo No. EP-2025-2091, oportunidad en la que los miembros del Comité reiteraron la recomendación de adelantar el trámite necesario para ajustar el objeto del Estudio Previo presentado, para lo cual se tuvo en cuenta la respuesta que en oportunidad anterior se había recibido de Secretaría General, según lo indicado en líneas precedentes.

Dada la situación planteada, se resalta que la modificación al texto del Objeto en el documento de Estudios Previos, necesariamente implica la modificación del respectivo PLC y, consecuentemente, del Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP asociado, lo que conllevó a que se solicitara la modificación de éste último documento al Área de Planeación, según la siguiente cronología.

Mediante correo electrónico de 31 de Julio de 2025, se remitió la solicitud al Área de Planeación, consistente en efectuar el cambio en la redacción del objeto del PLC 2025-1606, solicitud que fue resuelta en Comité de Contratación de 6 de agosto de 2025, en el que a su vez se aprobó la modificación a la redacción del objeto contractual contenido en el documento de Estudios Previos No. EP-2025-2091.

Posteriormente, el 8 de agosto de 2025 se remitió comunicación desde la Dirección Formalización Minera con destino al Área Financiera, con la matriz del Plan de Abastecimiento Estratégico - PAE aprobada, con el fin de gestionar el trámite de las modificaciones anotadas que, necesariamente, implican la modificación de PAE, la anulación del CDP existente y la solicitud y expedición de un nuevo CDP.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE CONSULTORÍA GGC No. 1797 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA EL CONSORCIO GUARDIANES MINEROS

El 15 de agosto de 2025 se efectuó la modificación del PAE en la plataforma NEÓN, según trámite No. MP-2025-306; modificación que finalmente quedó aprobada el 19 de agosto de 2025.

Paralelamente, el mismo 15 de agosto de 2025, se inició el trámite de anulación del CDP anterior No. 181425, previa consulta a la Oficina Asesora de Planeación, desde donde se nos confirmó que "cualquier modificación en un PLC requiere anulación de CDP".

En consecuencia, el CDP anterior No. 181425, quedó anulado el 21 de agosto de 2025, según comprobante generado por la plataforma SIIF Nación.

Una vez confirmada la anulación del CDP existente, el 5 de septiembre de 2025 se procedió con la solicitud del nuevo CDP, trámite que fue devuelto por el Área de Planeación el 8 de septiembre de 2025, con la nota justificativa de devolución "El objeto no está igual al objeto aprobado en el PAE".

Posteriormente, el 25 de septiembre se retomó el proceso de solicitud referenciado y el 30 de septiembre de 2025 quedó publicado en SIIF el nuevo CDP con número 233925.

Finalmente, y teniendo en cuenta que el proceso de expedición del nuevo CDP fue gestionado ante el Área de Planeación de manera paralela en relación con el Proceso de Selección del Contratista y Adjudicación del Concurso de Méritos No. CM-02-2025, el nuevo CDP al que se ha hecho referencia quedó publicado en fecha posterior a la expedición del acto administrativo de adjudicación de dicho proceso, por lo que por medio del presente Memorando adjuntamos el nuevo CDP No. 233925 de 2025-09-30, para que sea tenido en cuenta al momento de la suscripción del contrato derivado del precitado proceso de selección No. CM-02-2025.

Quedamos en todo caso atentos a cualquier aclaración.

(...)

5. Que, de conformidad con lo expuesto y en atención a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, se establece que

(...)

ARTÍCULO 41.- *Del Perfeccionamiento del Contrato*. Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito.El art. 23 de la Ley 1150 de 2007, modificó el inciso segundo de éste artículo así: Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía **y de la existencia de las disponibilidades presupuestales** correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto. El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

(...)
Subrayado y negrilla fuera de texto

6. En virtud de las normas citadas, se deja constancia de que el Ministerio de Minas y Energía cuenta con la disponibilidad presupuestal debidamente expedida para respaldar los recursos correspondientes al Contrato N° GGC-1797-2025, cuyo objeto es: "**CONTRATAR LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ENTRENAMIENTO EN HABILIDADES PARA LA IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS, ANÁLISIS, EVALUACIÓN Y CONTROL DE RIESGOS QUE SE GENERAN EN LABORES MINERAS"**

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

7. Que, las partes citadas anteriormente hemos convenido celebrar el presente Contrato de Interventoría de conformidad las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios y los Decretos 1082 de 2015 y 1625 de 2016 y demás normatividad aplicable.

8. En virtud de lo anterior, las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: "CONTRATAR LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ENTRENAMIENTO EN HABILIDADES PARA LA IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS, ANÁLISIS, EVALUACIÓN Y CONTROL DE RIESGOS QUE SE GENERAN EN LABORES MINERAS"

PARÁGRAFO. ALCANCE DEL OBJETO: El alcance de la consultoría comprende el desarrollo, implementación y evaluación técnica del Programa de Entrenamiento para la identificación de peligros, evaluación y control de riesgos en labores de minería subterránea y a cielo abierto, dirigido a titulares mineros, responsables del SG-SST,
ingenieros, supervisores, miembros del COPASST y trabajadores del sector
minero a nivel nacional. En el marco de este programa, el consultor deberá diseñar e implementar una metodología pedagógica adaptada a los contextos territoriales, socioculturales y técnicos de los municipios priorizados, considerando las particularidades de los participantes, el tipo de explotación minera y las condiciones específicas de riesgo, teniendo en cuenta la estructura del programa inicial. Esta
adaptación metodológica deberá garantizar una transferencia efectiva de conocimiento técnico especializado, fortaleciendo las capacidades de las comunidades mineras en la gestión integral de riesgos**.**

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR: Corresponde al contratista entre otras las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES GENERALES

1. Ejecutar el objeto y demás obligaciones del contrato de conformidad con la oferta presentada, el pliego de condiciones y los demás documentos que hagan parte integral del contrato, bajo supervisión de la Dirección de Formalización Minera, o por quien designe por escrito el ordenador del gasto del Ministerio de Minas y Energía.
2. Designar al supervisor y/o director del Contrato.
3. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el supervisor del contrato.
4. Suscribir acta de inicio.
5. Contratar y mantener por su cuenta y riesgo la totalidad del equipo de trabajo presentado en la propuesta al momento de la adjudicación dentro de los primeros diez (10) días calendario; cumpliendo con las normas civiles, laborales, de seguridad social y aquellas que rigen el ejercicio de las profesiones. En todo caso, el consultor se obliga a mantener el equipo mínimo de trabajo con los requisitos de formación, experiencia y dedicación exigidos, lo cual podrá ser verificado por parte del MINISTERIO en cualquier momento de ejecución del presente contrato.
6. Exigir la afiliación de los profesionales contratados para conformar el equipo de trabajo del presente contrato, en el Sistema General de Seguridad Social integral y parafiscales. Dicha afiliación y pago deberá hacerse de conformidad con el tipo de riesgo en que se clasifican las actividades que desarrolla el equipo de trabajo. Así mismo, se deberá allegar la certificación del cumplimiento del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y contribuciones parafiscales de Ley.
7. Disponer y vincular al proyecto los profesionales y demás miembros del equipo de trabajo los cuales deben cumplir con los perfiles y la experiencia establecidos para la ejecución del contrato. En caso de ser necesario el cambio de algún (s) profesional (es) que haya (n) sido aprobado (s), se deberá reemplazar en un término no mayor de dos (2) días

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

contados a partir de la terminación del contrato del profesional inicial, y deberá cumplir con el perfil establecido en el presente documento, previa aprobación por parte del MINISTERIO. En todo caso, el equipo de trabajo destinado para el contrato deberá cumplir con las normas de seguridad de acuerdo con el decreto único reglamentario del sector trabajo Decreto 1072 de 2015 (SGSST) y su equipo de campo de acuerdo con su disciplina y actividades a realizar.

8. Asumir los gastos correspondientes a salarios, horas extras, dominicales y festivos, recargos nocturnos, primas, indemnizaciones, vacaciones y demás prestaciones sociales que se causen del personal utilizado en la ejecución del contrato.
9. Establecer junto con el Ministerio, el Plan de trabajo e inversiones y el cronograma de ejecución de las actividades del contrato.
10. Facilitar y disponer de la logística (oficinas, equipos de cómputo, internet, identificación, material pedagógico etc.) requerida para la ejecución del contrato. La logística podrá ser ajustada al plan de trabajo una vez se suscriba el acta de inicio.
11. Abstenerse de divulgar, total o parcialmente, la información entregada por el Ministerio o a la cual accede por la ejecución del Contrato, a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o compañías privadas. En caso de ser necesaria la entrega de información a cualquier persona o entidad, se debe cumplir con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información, previa notificación al MINISTERIO, con el fin de que éste pueda tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes, si a ello hubiere lugar.
12. Atender oportunamente las jornadas de supervisión, así como las recomendaciones y observaciones que realice la supervisión del Ministerio de Minas y Energía.
13. Contribuir en la preparación de los informes que sean solicitados sobre el estado de los trámites que se atenderán en el marco de este Contrato.
14. Llevar registros administrativos y contables que permitan comprobar la adecuada inversión de los recursos que el Ministerio de Minas y Energía invierte en la ejecución del Contrato, adicionalmente deberá presentar los informes que requiera el Ministerio de Minas en la forma y periodicidad que se soliciten.
15. Atender oportunamente las solicitudes, recomendaciones y observaciones que realice la supervisión del Ministerio de Minas y Energía.
16. Informar y documentar oportunamente al Ministerio sobre las alteraciones al orden público y/o social que puedan afectar la operatividad del contrato.
17. Realizar las actividades descritas en cada una de las etapas establecidas en el proceso contractual.
18. Presentar toda la documentación que se requiera para efectuar la liquidación del Contrato en los términos de ley.
19. Cumplir con los plazos previstos en este contrato
20. La consultoría debe conocer los requisitos legales y técnicos vigentes para la ejecución de este tipo de contratos.
21. Vigilar y alertar sobre la posible materialización de los riesgos identificados en este contrato
22. Asumir todos los costos y gastos directos e indirectos en que se incurra para la ejecución del contrato.
23. Dar cumplimiento a lo establecido en el Manual de Contratación del MINISTERIO.
24. Procurar estrategias de empleabilidad con un enfoque diferencial y de género que favorezca la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.
25. Cumplir con las directrices del Sistema de Gestión de Calidad del Ministerio de Minas y Energía.
26. Mantener la información actualizada y organizada, en formato físico y digital en el sistema de información del Ministerio.
27. Desplazarse al lugar en que se requiera la prestación del servicio (siempre que sea diferente al lugar de ejecución del contrato), en cumplimiento del objeto contractual.
28. Responder civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley.
29. Presentar las facturas según corresponda de acuerdo con los términos establecidos en la forma de pago del contrato.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

30. Constituir las garantías exigidas en el contrato, mantenerlas vigentes durante la ejecución del contrato y sus modificaciones y prorrogas
31. Cumplir con las políticas internas que genere y adopte el Ministerio de Minas y Energía, especialmente aquellas que hagan referencia a: equidad de género, obligaciones ambientales, seguridad cibernética, seguridad de la información, tratamiento y protección de datos personales, entre otros.
32. Aportar en el plazo y suficiencia establecido las garantías del contrato.
33. Las demás que se requieran para el normal desarrollo y cumplimiento del objeto contractual del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Elaborar un cronograma de ejecución de todo el proyecto, donde detalle las actividades, con recursos y tiempos.
2. Cumplir los compromisos específicos del contrato y objeto del programa
3. Diseñar y desarrollar la programación metodológica de las jornadas de entrenamiento, garantizando su alineación con los objetivos del programa y adaptándola a las condiciones particulares del contexto territorial, los perfiles de los participantes, el tipo de explotación minera (subterránea o a cielo abierto) y las condiciones específicas de riesgo.
4. Implementar las jornadas formativas en los municipios priorizados, asegurando una metodología lúdico-pedagógica que contemple criterios técnicos, pedagógicos y socioculturales, orientada a la efectiva transferencia de conocimiento técnico especializado a las comunidades mineras.
5. Evaluar la eficacia de la metodología aplicada, los contenidos temáticos abordados y el nivel de comprensión y apropiación del conocimiento por parte de los asistentes, mediante un informe técnico evaluativo que identifique fortalezas, debilidades, barreras pedagógicas, oportunidades de mejora y recomendaciones metodológicas basadas en evidencia.
6. Diseñar una propuesta estructurada de mejora metodológica con base en los hallazgos del informe técnico, orientada a optimizar los criterios evaluados, fortalecer los procesos de aprendizaje y promover la apropiación sostenible de las prácticas de identificación, análisis y control de riesgos en entornos mineros.
7. Guardar los derechos de confidencialidad del ejercicio.
8. Entregar materiales solicitados de acuerdo con las especificaciones dadas.
9. Realizar un plan de medios para convocatoria y expectativa que tenga alcance por lo menos en un medio local en los municipios relacionados en el **ANEXO 23. MUNICIPIOS PARA EJECUCIÓN DE JORNADAS**; piezas para redes sociales y videos promocionales. Para lo anterior, se suministrará un video promocional por parte de la Entidad y una batería de piezas para circulación o divulgación. Se debe enviar a la Entidad las características mínimas de este plan de medios. El plan de medios debe ser realizado teniendo, en cuenta las disposiciones del Manual de Identidad del Ministerio de Minas y Energía. **Para Titulares Mineros, Responsables Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo; Ingenieros, Supervisores, Miembros del COPASST y Trabajadores en labores a Cielo Abierto y Bajo Tierra.**
10. Desarrollar 126 jornadas[1] en los departamentos relacionados en la tabla 4. Las jornadas deberán ser desarrolladas en forma secuencial (módulos) de acuerdo con el **ANEXO 19. ESTRUCTURA EJECUCIÓN PROGRAMA DE ENTRENAMIENTO**, donde se sensibilice e interiorice la clasificación, evaluación y control de riesgos bajo la normatividad vigente a través de técnicas y pedagogías lúdicas, amigables y motivadoras, participativas y prácticas, para generar el conocimiento del riesgo e identificar las medidas de control a

[1] Una jornada corresponde a un (1) modulo, de acuerdo a lo establecido en el anexo 1: *"Estructura de ejecución programa de entrenamiento"*. Se contará con módulos diferenciados por tipo de minería (minería subterránea, minería a cielo abierto y minería de subsistencia)

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

implementar en el desarrollo de sus labores mineras, a la población minera autorizada en los siguientes departamentos

Tabla 4. Jornadas por departamentos

DEPARTAMENTO	NUMERO DE JORNADAS*
ANTIOQUIA	6
BOYACÁ	66
CALDAS	6
CUNDINAMARCA	18
NARIÑO	6
NORTE DE SANTANDER	12
SANTANDER	6
VALLE EL CAUCA	6
TOTAL	126

* Los municipios priorizados se encuentran relacionados en el anexo 24 del presente documento. Los municipios priorizados podrán ser modificados, siempre y cuando se demuestre que por motivos de fuerza mayor o caso fortuito no se pueda acceder a los mismos. El cambio será concertado con el Ministerio de Minas y Energía.

Nota 1: El contenido y el desarrollo del programa, debe estar basado en la estructura suministrada por el Ministerio de Minas y Energía, la cual se define en el **ANEXO 19** del presente documento. Adicionalmente,

Nota 2: Se debe suministrar refrigerio a los participantes que asistan al programa. El refrigerio debe contener como mínimo: Producto de panadería o producto de sal con proteína (empanada, pastel, sándwich, etc.), mini postre de dulce, jugo y una fruta. Se debe garantizar la cantidad de refrigerios necesaria para todos los asistentes, en todo caso el valor de los refrigerios a suministrar en cada jornada de capacitación no podrá exceder el precio techo establecido en manual tarifario del contrato de logística del Ministerio de Minas y Energía el cual hace parte integral del presente proceso de selección

Nota 3: El contratista deberá suministrar todo el material pedagógico que requiera entregar a los participantes a la jornada; el cual debe estar previamente aprobado por la Entidad. El material pedagógico se entregará de acuerdo con la estructura de los módulos descrita en el **ANEXO 19. ESTRUCTURA EJECUCIÓN PROGRAMA DE ENTRENAMIENTO**, la cual está diseñada de manera diferencial por cada rol; de acuerdo con el rol, contine un numero de módulos determinados que pueden ir de 2 a 3.

Según lo anterior, las cartillas se deben entregar en el primer módulo de todos los roles, en el caso de los kits motivacionales, se deben entregar en el último módulo de cada rol.

Nota 4: El contratista deberá proveer toda la logística para la ejecución de las jornadas en territorio. Se debe garantizar para las jornadas que se realicen en el marco del programa salones amplios, material pedagógico, equipo audiovisual, refrigerios y los que se consideren para tener una adecuada jornada de aprendizaje. El contratista deberá suministrar a la Entidad la información de los sitios exactos en donde se desarrollarán las jornadas, con quince (15) días de anticipación a la convocatoria. Se debe garantizar

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

mínimo veinticinco (25) personas y máximo cuarenta (40) personas por jornada. En los casos que no se logre el número mínimo de asistentes en las jornadas, se deberá demostrar y presentar los soportes correspondientes frente a las gestiones realizadas para la convocatoria.

Nota 5: El contratista deberá presentar el ejercicio piloto de los módulos por cada uno de los actores **(Titulares Mineros, responsables del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo; Ingenieros, Supervisores y Miembros del COPASST, Trabajadores en labores a Cielo Abierto y Bajo Tierra)** ante los profesionales designados por la Supervisión del Ministerio de Minas y Energía, para conocimiento y ajustes de oportunidades de mejora necesarios.

11. Ejecución de una estrategia motivacional mediante reconocimiento a los asistentes a las diferentes actividades enmarcadas en el objeto del programa. Esta estrategia estará previamente aprobada por la Entidad; todo el material motivacional debe cumplir los lineamientos del Manual de Imagen de la Entidad (El Kit Motivacional deberá contener gorra, libreta y esfero).

MATERIAL MOTIVACIONAL	ESPECIFICACIÓN	CANTIDAD (UNIDADES)
Gorras	Imagen y color según Manual de Identidad. Gorra de color negro, ajustable con el logo del programa y el eslogan en drill.	3.760
Libretas	Diseño según Manual de Identidad. Tamaño ¼ de carta, cocida, hoja rallada, de 50 hojas; con portada pasta dura plastificada, full color.	3.760
Esferos	Imagen y color según Manual de Identidad. Esfero plástico, retráctil de tinta negra; con el logo y eslogan del programa.	3.760

11. Elaborar un informe final en el cual se consolide el resumen de la actividad y sus conclusiones. Adicionalmente, el informe debe contener la caracterización de los asistentes a las jornadas que como mínimo deben ser: género, edad, discapacidades, etnia o comunidad.

12. El contratista deberá imprimir todos los materiales necesarios para el desarrollo de las jornadas, incluyendo los diseñados por la Entidad, tales como Cartillas y Pendones. Todo el material sobrante, incluyendo los pendones, deberán ser entregados al Ministerio de Minas y Energía.

Material	Descripción	Cantidad
Cartillas	El tamaño de la cartilla debe ser de 170 mm x 240	3.760

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

	mm, con tapa blanda plastificada en papel de 150 gramos Portada a full color Contraportada con logos del Ministerio de Minas y Energía de la República de Colombia Contenidos fotográficos y escritos en B/N y a color Elaborada en papel bond de 90 gramos.	
Pendones	Pendones relacionados con la seguridad minera bajo las directrices en términos de diseño de conformidad con los manuales de imagen establecidos para tal fin por el Ministerio. Las dimensiones serán de 2m de alto por 1 de ancho, con estructura araña, impresos en banner, impresión de alta resolución y acabado brillante.	4

13. El contratista deberá elaborar un video final, que resuma las jornadas realizadas, no superior a cinco minutos con imágenes reales, subtitulado y entrevistas de los participantes

ENTREGABLES

1. Cronograma de ejecución de todo el proyecto, donde detalle las actividades, con recursos y tiempos.
2. Plan de medios para la estrategia de convocatoria y evidencias de su implementación, que garanticen la efectividad en la asistencia del personal a las jornadas.
3. Formatos de entrega de material motivacional.
4. Registro fotográfico de las actividades en carpetas individuales por cada evento.
5. Plan metodológico y de programación de las jornadas: documento que incluya la estructura metodológica, cronograma, enfoques pedagógicos, criterios de adaptación territorial y técnica, así como los objetivos de aprendizaje por tipo de población y tipo de minería
6. Evidencias de ejecución de las jornadas: incluye listados de asistencia, registros fotográficos, actas, cronograma cumplido, y soportes que acrediten la realización de las jornadas de capacitación.
7. Informe técnico evaluativo: documento estructurado con análisis crítico sobre la ejecución del programa, que incluya hallazgos, debilidades, barreras pedagógicas, fortalezas y recomendaciones metodológicas basadas en evidencia.}
8. Propuesta de mejora metodológica: documento que presente una propuesta técnica y pedagógica ajustada, con base en los resultados del informe evaluativo, orientada a fortalecer los procesos de formación y la sostenibilidad del conocimiento en las comunidades mineras.
9. Material audiovisual: piezas digitales (video y/o multimedia) que documenten la ejecución de las jornadas y que sirvan como herramienta didáctica para procesos posteriores de capacitación, transferibles al Ministerio de Minas y Energía.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE CONSULTORÍA GGC No. 1797 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA EL CONSORCIO GUARDIANES MINEROS

Nota 6: Los entregables deben ser suministrados en editables (si aplica) y deben ser aprobados previamente por la Supervisión del Ministerio de Minas y Energía

CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO: El valor total del contrato de CONSULTORIA corresponderá a la suma de **OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE ($845.987.947 M/CTE.),** IVA incluido y demás impuestos a los que haya lugar

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL MINISTERIO: El MINISTERIO se obliga para con EL CONTRATISTA a:

1. Supervisar la ejecución y cumplimiento de las obligaciones del contratista en desarrollo del presente contrato, por medio del **Coordinador del Grupo de Fomento a la Minería Sustentable y Seguridad Minera** de la Dirección de Formalización o quien haga sus veces o quien el ordenador del gasto designe por escrito, como supervisor del contrato. El supervisor designado por Ministerio tendrá las funciones señaladas en el Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía, así como las funciones señaladas en la Ley 1474 de 2011 o aquella que la adicione, modifique o sustituya.
2. Suscribir el acta de inicio, así como el acta de liquidación del contrato (si aplica), una vez exista acuerdo pleno sobre el contenido de estas.
3. Acordar cronograma de actividades que permita determinar los tiempos de ejecución y realizar el adecuado seguimiento a las mismas, de acuerdo con los compromisos de cada parte.
4. Suscribir las actas de las reuniones periódicas de seguimiento a la ejecución del contrato, incorporando las modificaciones al cronograma de actividades, de ser procedente.
5. Convocar y asistir a las reuniones de coordinación que se requieran para el óptimo desarrollo e implementación del presente contrato, así como salvaguardar las actas y documentos relacionados.
6. Divulgar y socializar al equipo de la Coordinación de Fomento para la minería sustentable y seguridad minera, mediante correo electrónico o canales institucionales, las acciones y resultados generados durante el desarrollo del contrato a suscribir.
7. Disponer de los medios necesarios tales como correos electrónicos, oficios u otros acordados entre las partes, para el desarrollo adecuado de las actividades que se emprendan en cumplimiento del presente contrato.
8. Facilitar el acceso e intercambio de la información que disponga cada una de las partes, según necesidades específicas y aprobadas por los supervisores del contrato, respetando principios de confidencialidad y reserva.
9. Promover y facilitar la participación de todas sus dependencias, líneas, proyectos y sus profesionales vinculados en todas las actividades que se desarrollen con base en el presente contrato.
10. Aprobar las garantías establecidas en el contrato de consultoría, una vez constituidas en los términos establecidos en el contrato.
11. Ordenar los pagos al contratista cuando se cumplan las condiciones para su pago.
12. Suspender los pagos al contratista, cuando se presenten situaciones irregulares que a criterio de la supervisión del contrato ameriten esta suspensión.

Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen la buena fe que rige la suscripción de este.

CLÁUSULA QUINTA. PLAZO: El plazo de ejecución del presente contrato será HASTA EL 31 DE DICIMEBRE DE 2025 contados a partir de la fecha de la firma del acta de inicio en Secop II del contrato de consultoria, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución

CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO. El Ministerio de Minas y Energía pagara al interventor el valor del contrato así:

El Ministerio de Minas y Energía pagará al consultor el valor del contrato así:

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE CONSULTORÍA GGC No. 1797 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA EL CONSORCIO GUARDIANES MINEROS

PRIMER PAGO: Correspondiente al **veinte por ciento (20%**) del valor del contrato, el cual se pagará a la entrega y aprobación incluyendo los ajustes solicitados por parte del supervisor de los entregables 1 y 2.

SEGUNDO PAGO: Correspondiente al **cuarenta por ciento (40%)** del valor del contrato, el cual se pagará a la entrega y aprobación de las evidencias de ejecución del 50% de los talleres en territorio (entregables 3, 4 y 5).

TERCER PAGO: Correspondiente al **cuarenta por ciento (40%)** del valor del contrato, el cual se pagará a la entrega y aprobación de las evidencias de ejecución del 50% restante de los talleres en territorio (entregables 3, 4 y 5).; adicionalmente, aprobación incluyendo los ajustes solicitados por parte del supervisor de los entregables 6 y 7.

Nota 1. Todos los productos y/o entregables y documentación complementaria, deberá ser presentada en formato digital, asegurando acceso permanente al MINISTERIO en la plataforma o dirección que se disponga para tal fin.

Nota 2. El Ministerio pagará al contratista el valor del contrato, previo recibo a satisfacción, pago que se efectuará dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la cuenta en el Grupo de Gestión Financiera y Contable de la Subdirección Administrativa y Financiera, acompañados de los siguientes documentos:

- **i.** Factura discriminando en forma detallada los conceptos por valor de los bienes y/o servicios efectivamente suministrados y prestados al Ministerio de Minas y Energía.
- **ii.** Informe de actividades y/o entrega de productos.
- **iii.** Formato Informe Periódico de Supervisión y recibo a satisfacción para autorización de pagos de los productos y/o informes pactados, debidamente diligenciados y suscritos por el Supervisor.
- **iv.** Certificación de paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y al sistema de riesgos laborales y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, de acuerdo con la normatividad vigente y aplicable.
- **v.** El contratista debe elaborar el documento electrónico por medio de 3 opciones que tiene dispuestas para elaborar factura:
 - **a.** A través de un proveedor tecnológico autorizado por la DIAN
 - **b.** Servicio de facturación gratuita por la DIAN.
 - **c.** Software propio habilitado por la DIAN.

Cuando se emita la factura deberán registrar en las notas u observaciones, en estricto orden, la identificación presupuestal de la entidad adquiriente, los datos del contrato o caja menor y el correo del aprobador de la siguiente manera: "*identificación de la entidad - contrato o identificación de la caja menor que adquiera - correo electrónico del supervisor y/o interventor o del autorizador centralizado"*, de acuerdo con la normatividad tributaria vigente.

El pago al contratista depende de la oportunidad y calidad en la presentación de los documentos y soportes señalados anteriormente y en todo caso, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los productos pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas.

Sin perjuicio de lo anterior, el pago que se genere en virtud del contrato estará sujeto a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC y a la situación efectiva de los recursos por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Es importante precisar que los recursos que no puedan ser girados en la presente vigencia, quedarán constituidos como rezago presupuestal, compuesto por las reservas presupuestales y las cuentas por pagar; recursos que cuentan con el 100% del PAC, para efectuar su pago en la siguiente vigencia.

En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

Los citados pagos se efectuarán mediante consignación en la cuenta que el adjudicatario acredite como propia, mediante certificación expedida por la respectiva entidad bancaria y lo indicado en el **ANEXO 24 – FORMULUARIO SIIF.**

Nota 3: La entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Consultor, cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

La entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Consultor deberá acreditar para cada pago derivado del Contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

GASTOS A CARGO DEL CONSULTOR

Serán por cuenta exclusiva del consultor todos los costos directos e indirectos que demande la ejecución del respectivo contrato de consultoría, tales como: los gastos de administración, sueldos, horas extras, jornales, honorarios y prestaciones sociales del personal que emplee, costos asociados al programa de seguridad industrial y al control de calidad interno de la consultoría, transportes, equipos, estudios, asesorías, así como todos los gastos y los impuestos, tasas y contribuciones, nacionales y locales, directos o indirectos que se causen en virtud de la ejecución del objeto contratado.

El consultor en el desarrollo de los trabajos suministrará a su costa el personal, los equipos, materiales, y las respectivas pruebas o visitas para garantizar y verificar que los trabajos cuyo control constituye el objeto de la consultoría, sean realizados en óptimas condiciones, dentro los plazos estipulados, los cuales serán entregados al supervisor debidamente ejecutados.

Todo impuesto, tasa o contribución directa o indirecta, nacional, departamental o municipal que se cause por razón de la celebración o ejecución, otorgamiento, legalización y pago de este contrato serán a cargo exclusivo del consultor. En las facturas que presente el consultor al Ministerio, deberá desagregar el valor del IVA según corresponda, de acuerdo con las normas y tarifas vigentes para el mismo en el momento de la acusación de cada pago

CLÁUSULA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: El Ministerio ejercerá la supervisión y el control del Contrato por medio del: **Coordinador(a) del Grupo de Coordinación para el Fomento a la Minería Sustentable y la Seguridad Minera** de la Dirección de Formalización Minera, o quien haga sus veces o quien designe por escrito el ordenador del gasto, quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, así como las funciones señaladas en el Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía.

El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato. El supervisor entre otras funciones tendrá las siguientes:

1. Suscribir el acta de Inicio del contrato.
2. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato y exigir su cumplimiento cuando advierta su inobservancia

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

3. Solicitar oportunamente cualquier modificación del contrato e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica.
4. Emitir concepto sobre la conveniencia y viabilidad técnica de cualquier modificación del contrato que solicite.
5. Revisar los informes periódicos, en el que conste la verificación de la ejecución del contrato conforme lo pactado contractualmente.
6. Proyectar el acta de terminación y liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar y las demás actas que sean requeridas durante la ejecución del contrato.
7. Verificar el pago de los aportes del sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y/o aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del contrato.
8. Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y demás requisitos para efectos de autorizar los pagos que correspondan.
9. Coordinar el recibo a satisfacción de los bienes o servicios contratados.

Responder oportunamente las peticiones que realice el contratista y suministrar la información que requiera en relación con la ejecución del contrato, en coordinación con las áreas que resulten involucradas para el efecto

CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍAS: Las garantías en la contratación deben cubrir el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas.

Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

De conformidad con este estudio, para la presente contratación se exigirá el cubrimiento de los siguientes riesgos, con una cualquiera de las garantías señaladas:

CLASE DE RIESGO	SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	20%	Por el plazo de ejecución del contrato y treinta (30) meses más, contados a partir de la fecha de firma del mismo.
Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5%	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de firma del mismo.
Calidad del servicio	20%	Por el plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo.
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMLMV	Por el plazo de ejecución del contrato, contado a partir de la fecha de suscripción del mismo.

Nota 1: En caso de que el contratista sea un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o aquella figura asociativa permitidas en el ordenamiento jurídico colombiano, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

Nota 2: La vigencia de las pólizas debe ser prorrogada conforme a la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato y debe mantenerse vigente hasta la liquidación del mismo.

CLÁUSULA NOVENA. DEBERES EN CUANTO A LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN: Durante la ejecución del presente contrato se deberá observar el cumplimiento de los fines del Estado, la continua y eficiente prestación del servicio, la efectividad de los derechos e intereses de EL MINISTERIO, de conformidad con lo establecido en el articulo 3 de la Ley 80 de 1993, así como la observancia de los principios de transparencia, eficacia, lealtad y buena fe.

CLÁUSULA DÉCIMA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA asume en calidad de empleador la vinculación del personal necesario para la ejecución del presente contrato, en consecuencia, las relaciones patronales se rigen por el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias y no vinculan al Ministerio en manera alguna. En consecuencia, el CONTRATISTA actuara con total autonomía e independencia administrativa, sin perjuicio de las obligaciones pactadas. Por la naturaleza de este Contrato, no se genera entre EL MINISTERIO y EL CONTRATISTA ni sus subcontratistas ningún vinculo diferente al de este, quedando aceptada y entendida por las partes la inexistencia de cualquiera de los elementos constitutivos de relaciones laborales, como subordinación, dependencia, prestaciones sociales o pagos diversos del exclusivamente pactado en este Contrato. Lo anterior sin perjuicio de los requerimientos de coordinación propios de la relación contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD: EL MINISTERIO no tendrá responsabilidad alguna en relación con las acciones u omisiones constitutivos de actos de afectación, daño o gravamen que EL CONTRATISTA genere con ocasión a la ejecución del contrato, y defenderá, indemnizará y mantendrá al MINISTERIO indemne de perdidas, costos, reclamaciones y responsabilidades asociados con el desarrollo e las actividades inherentes y concomitantes al inicio, ejecución, terminación y liquidación del contrato. En desarrollo del contenido de la presente clausula: 1. EL CONTRATISTA, mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al MINISTERIO de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza: con relación a la ejecución del proyecto objeto del presente contrato, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y/u omisiones del CONTRATISTA, en el desarrollo de este. 2. El CONTRATISTA se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de estos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra EL MINISTERIO, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra EL MINISTERIO, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que le sean notificadas o en que se radiquen aquellas, podrá comunicarle la situación por escrito al CONTRATISTA o llamarlo en garantía. En cualquiera de dichas situaciones, EL CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses del MINISTERIO, para lo cual contratará profesionales idóneos que asuman la representación y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena si la hubiere. Si el MINISTERIO estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al CONTRATISTA, caso en el cual acordarán la mejor estrategia de defensa, o si EL MINISTERIO lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, EL MINISTERIO, descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA, todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos por concepto de gastos de administración, o, si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, EL MINISTERIO podrá proceder al cobro de los valores a que se refiere esta cláusula por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo. En caso en el que EL CONTRATISTA no asuma la defensa o EL MINISTERIO no llame en garantía dentro del proceso al CONTRATISTA o no le comunique de la existencia del mismo dentro del plazo de cinco (5) días hábiles a partir del momento en que fue radicada la reclamación o notificada la demanda, EL MINISTERIO asumirá su defensa, pero

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

el costo de los honorarios de los abogados del proceso y de la condena, si la hubiere, serán descontados de los saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA; si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA o no fuere posible hacer efectiva la garantía, EL MINISTERIO podrá proceder al cobro de los valores a que se refiere esta cláusula por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo.

PARÁGRAFO ÚNICO: En todo caso, EL CONTRATISTA hará uso del derecho al debido proceso y defensa, en las oportunidades que se le requiera para efectos del cumplimiento de lo aquí estipulado.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES Y PRORROGAS. Se declara expresamente que las cláusulas del Contrato podrán ser modificadas, adicionadas y aclaradas por escrito, previo acuerdo entre las Partes y conforme a las formalidades legales dispuestas para tal fin.

PARÁGRAFO. Cualquier tipo de modificación, prórroga, suspensión, cesión del contrato deberá radicarse debidamente justificada y avalada por la supervisión y el contratista, en el Grupo de Gestión Contractual o quien haga sus veces con una antelación no menor a quince (15) días calendario PARÁGRAFO. Cualquier tipo de modificación, prórroga, suspensión, cesión del contrato deberá radicarse debidamente justificada y avalada por la supervisión y el contratista, en el Grupo de Gestión Contractual o quien haga sus veces con una antelación no menor a quince (15) días calendario.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución de este contrato se suspenderá por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito comprobadas ante EL MINISTERIO. Vencido el término de la suspensión continuará corriendo el plazo de ejecución del contrato automáticamente. La suspensión deberá constar en acta suscrita por EL CONTRATISTA, EL SUPERVISOR Y EL ORDENADOR DEL GASTO. El acta debe expresar en forma clara los hechos ocurridos, las circunstancias de tiempo, modo y lugar, los testigos si los hubo, las medidas adoptadas por EL CONTRATISTA, la diligencia con que actuó y el término por lo menos tentativo de la suspensión. El acta correspondiente deberá suscribirse una vez se hayan presentado los hechos que configuren la fuerza
mayor o el caso fortuito y no habrá lugar a reconocimiento alguno por lucro cesante o daño emergente, ni por ampliación del plazo pactado o mayor permanencia del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO PRIMERA. EL CONTRATISTA deberá prorrogar la vigencia de las garantías exigidas de acuerdo al tiempo de la suspensión del plazo de ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CESIÓN: EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa y por escrito de EL MINISTERIO. Si EL CONTRATISTA es objeto de fusión, escisión o cambio de control, EL MINISTERIO está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a informar oportunamente a EL MINISTERIO de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato, EL MINISTERIO exigirá al CONTRATISTA, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en el presente Contrato. Si EL CONTRATISTA, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, EL MINISTERIO puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a mantener en reserva y estricta confidencialidad la información que conozca en virtud del desarrollo del objeto del contrato que sea denominada como INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. EL CONTRATISTA dentro del libre ejercicio de la autonomía de la voluntad se obliga de manera expresa y bajo las sanciones de incumplimiento previstas en éste contrato a lo siguiente:

1. Utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL a que tenga acceso, exclusivamente para los propósitos del siguiente contrato.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

2. No comunicar, no divulgar, no aportar o no utilizar la información confidencial a ningún título frente a terceros ni en provecho propio diferente de los propósitos relativos a este contrato.
3. Permitir el acceso a la información confidencial sólo a aquellas personas previamente avaladas por el contratante, con exclusividad para los propósitos y actividades relativas a éste contrato.
4. Expresamente se obliga EL CONTRATISTA dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, a responder por cualquier uso de la información confidencial en forma violatoria de lo acordado en esta cláusula y de las instrucciones impartidas por el contratante en ejercicio de su labor de supervisión del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. MULTAS: En caso de presentarse mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, el MINISTERIO, mediante resolución motivada, le impondrá a éste multas diarias y sucesivas por una suma igual al cero coma cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato, las cuales sumadas no podrán superar el diez por ciento (10%) del valor del mismo. Estas multas tendrán carácter de conminatorias, y para su aplicación se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Una vez concluido dicho procedimiento, se autoriza al MINISTERIO a descontar el valor de las mismas de los saldos pendientes por pagar al CONTRATISTA o hacerlas efectivas con cargo a la garantía que ampara el cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. PENAL PECUNIARIA: En el evento de En el evento de presentarse incumplimiento parcial o definitivo de alguna o todas las obligaciones derivadas de este contrato, sin perjuicio de la imposición de multas, el MINISTERIO, mediante resolución motivada, podrá declarar unilateralmente tal incumplimiento e imponer al CONTRATISTA una pena pecuniaria equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin que el pago de la pena extinga el cumplimiento de la obligación principal. La cláusula penal pecuniaria tendrá carácter resarcitorio, y para su aplicación se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Una vez concluido se autoriza al MINISTERIO para descontar el valor de la cláusula penal de los saldos pendientes por pagar al CONTRATISTA o hacerla efectiva con cargo a la garantía que ampara el cumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. El CONTRATISTA deberá reajustar el valor de la garantía única de acuerdo con la disminución de la cobertura. El CONTRATISTA renuncia a cualquier requerimiento judicial o extrajudicial para efectos de declarar la constitución en mora.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CADUCIDAD: EL MINISTERIO podrá declarar la caducidad del contrato cuando se constituyan hechos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa su ejecución y evidencien que pueden conducir a su paralización, según lo establecido en los artículos 14 y 18 de la Ley 80 de 1993. Por acto administrativo debidamente motivado EL MINISTERIO declarara la caducidad del Contrato y ordenara su liquidación en el estado en que se encuentre. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, según lo estipulado en el artículo 52 de la Ley80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente contrato, previa autorización escrita de EL MINISTERIO a través de la supervisión. EL CONTRATISTA debe comunicar de estas contrataciones a la Contratante y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. EL CONTRATISTA debe mantener indemne al MINISTERIO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL*:* EL CONTRATISTA debe cumplir todos los requisitos legales vigentes en materia de seguridad social

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

y salud en el trabajo desde el inicio de la ejecución del contrato hasta su terminación, de conformidad con lo dispuesto en las Leyes 1409 de 2012 “Por la cual se establece el Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas” y la Ley 1562 de 2012 “Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan tras disposiciones en materia de Salud Ocupacional” y los decretos 723 de 2013 y 1443 2014, y demás normas que rigen la materia. EL CONTRATISTA debe dar estricto cumplimiento a la política del sistema de gestión en salud ocupacional de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil en todos y cada uno de los sitios donde este llevando a cabo el desarrollo del contrato. EL MINISTERIO no se hace responsable ante terceros por el incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las normas vigentes en materia de seguridad y salud en el trabajo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: Al presente contrato le serán aplicables las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilateral por parte de EL MINISTERIO, de conformidad con lo señalado en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO: El presente contrato podrá ser terminado de común acuerdo a petición de las partes en cualquier momento, evento en el cual se liquidarán la remuneración del CONTRATISTA teniendo encuentra lo ejecutado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL: Por virtud de este contrato, se entiende que **EL CONTRATISTA** transfiere al **MINISTERIO** en virtud de lo previsto en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, de manera total los derechos patrimoniales que le corresponden sobre los productos, estudios, obras y documentos que elabore por encargo de aquel. En virtud de lo anterior se entiende y así lo pactan las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad que **EL MINISTERIO** adquiere en todas sus modalidades por virtud de este contrato y sobre las obras, documentos, estudios y demás productos cuya elaboración se encarga, el derecho de reproducción, el derecho de transformación (traducción o adaptación, comunicación pública en cualquier modalidad, impresión, reimpresión sin límite de numero o tiempo), la distribución, arrendamiento o alquiler y en general, en general, a explotarla por cualquier forma o procedimiento y por cualquier medio que considere conveniente y perseguir ante los tribunales y jueces competentes cualquier uso o exhibición no autorizados.

PARÁGRAFO PRIMERO. Por virtud de este contrato EL CONTRATISTA garantiza que es autor de las obras y productos que mediante encargo elabora y en consecuencia garantiza que puede contratar y obligarse en la forma prevista en este contrato sin ningún tipo de limitación por no tener ningún tipo de gravamen o limitación de disposición. En todo caso responderá por cualquier reclamación que en materia de derechos de autor se pueda presentar, y mantendrá indemne al MINISTERIO al que expresamente exonera de cualquier responsabilidad sobre este particular.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. GASTOS DEL CONTRATO: Serán por cuenta de EL CONTRATISTA: El valor de la prima de la garantía ofrecida. En caso de que haya necesidad de prorrogar, modificar o suspender el Contrato, EL CONTRATISTA sufragará por su cuenta todos los gastos que impliquen las mismas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DOCUMENTOS DEL PRESENTE CONTRATO: Forman parte integral del presente Contrato los siguientes documentos:

1. Estudios y documentos previos.
2. El Pliego de Condiciones y sus Adendas.
3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
4. Las Garantías y su aprobación.
5. Oferta y sus anexos.
6. Resolución de Adjudicación.
7. Certificado de Registro presupuestal.
8. Los demás que se generen durante la ejecución del contrato

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE CONSULTORÍA GGC No. 1797 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA EL CONSORCIO GUARDIANES MINEROS

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. DECLARACIÓN SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y DECLARACION DE CONFLICTOS DE INTERESES: EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestado con la firma del presente Contrato, que no se halla incurso en las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y la ley y en particular en las contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y si llegare a sobrevenir alguna, actuara conforme lo prevé el artículo 9o de la Ley 80 de 1993. Así mismo, como en las causales de conflictos de intereses estipulados en la ley 734 de 2002 o aquella norma que lo adicione, modifique o sustituya, y si llegare a sobrevenir alguna, actuara conforme lo prevé el artículo 9o de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. RÉGIMEN JURÍDICO: El presente Contrato se regirá por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL Y PROTECCIÓN AL ADOLESCENTE TRABAJADOR: Además de lo aquí dispuesto, el CONTRATISTA se compromete a no contratar o vincular menores de edad para la ejecución del presente contrato, de conformidad con los pactos, convenios y convenciones internacionales legalmente ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991, el Código de la Infancia y la Adolescencia y demás normas laborales vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños y las niñas.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. MANEJO DE DATOS PERSONALES: EL CONTRATISTA autoriza de manera voluntaria, previa, explicita, informada e inequívoca a EL MINISTERIO para tratar sus datos personales, dentro de las herramientas y sistemas de información que maneja la entidad, en virtud del presente contrato de prestación de servicios.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C. Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales a que hubiere lugar en desarrollo del presente convenio, las partes se sujetaran a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo
y de lo Contencioso (Ley 1437 de 2011) o por aquellas normas que la adicionen, modifiquen o complementen.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN: La liquidación del presente contrato se efectuará dentro del término establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto Ley 019 de 2012.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. VIGENCIA DEL CONTRATO: La vigencia de este contrato corre a partir de la suscripción del acta de inicio de ejecución y vencerá cuatro (4) meses después de cumplido el plazo de ejecución pactado y en todo caso hasta su liquidación.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO EJECUCIÓN Y PUBLICACIÓN: El perfeccionamiento se entiende dado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la aprobación de las garantías y la suscripción del acta de inicio.

NOTA: El presente documento contiene las condiciones complementarias del contrato aprobado por las partes en la plataforma SECOP II y es parte integral del contrato junto con lo estipulado en la citada plataforma.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co